



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretario Accidental:

D. Carlos A. Díaz Soler

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Carlos A. Díaz Soler, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 20 DE MAYO DE 2.016. El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A PRORROGA DE LICENCIA PARA AGREGACION DE PARCELAS, EN CALLE RONDA Nºs 457-BIS Y

27-05-2.016

1/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31



458, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. A-00198/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00198/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00198/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de mayo de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME

Expediente A-198/16 (N-490/15)
Asunto: Prórroga de licencia.

En atención al escrito presentado por D. M. B. (X-3898608Q), con fecha 3 de mayo de 2016, en el que solicita prórroga de agregación concedida en expediente N-490/15, el suscribiente informa que:

Primero: La licencia en expediente N-490/15 fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2016, para agregación de parcelas en Calle Ronda nº 457-bis y 458, de la Urbanización Pinos de Alhaurín. En el referido acuerdo no se fijó plazo máximo para la formalización de la agrupación en escritura pública, por lo que, por aplicación del artículo 173.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se podría entender que el plazo para ello es de un año.

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de licencia ha sido solicitada antes de que transcurra el plazo de un año, procede conceder la prórroga solicitada, por un plazo de un año adicional para la formalización de la agrupación en escritura pública.

Conclusión: Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga de licencia solicitada, por un plazo de un año adicional.

Alhaurín de la Torre, 19 de mayo de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Desde este Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la prórroga de licencia solicitada, por un plazo de un año adicional para la finalización de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a 20 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE ARBOLES EN EL CLUB DE TIRO JARAPALOS, CARRETERA DE COIN, PARCELAS 6, 20, 27, 28, 29 Y 32 DEL POLÍGONO 17: REF. N-00049/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00049/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00049/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

27-05-2016

2/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. M. B. W. (33360773D), en representación de la REAL SOCIEDAD DE TIRO DE PICHÓN, para TALA DE ÁRBOLES POR REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, sitios en el CLUB DE TIRO JARAPALOS, CARRETERA DE COIN S/N, PARCELAS 6, 20, 27, 28, 29 Y 32 DEL POLÍGONO 17, de este término municipal, con un presupuesto de 4.410,00€.

Las referencias catastrales de dichas parcelas son las siguientes:

Parcela 6	29007A017000060000XA
Parcela 20	29007A017000200000XF
Parcela 27	29007A017000270000XI
Parcela 28	29007A017000280000XJ
Parcela 29	29007A017000290000XE
Parcela 32	29007A017000320000XE

Las parcelas que nos ocupan están clasificadas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 17 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de árboles de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de árboles de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA VALLADO ALINEADO Y MEDIANERO EN CALLE PALOMAR, PARCELA Nº 1, BARRIADA EL ROMERAL: REF. N-00172/2016. Vista la propuesta del Sr.

27-05-2.016

3/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31



Alcalde-Presidente de fecha 20/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00172/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00172/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. M. M. C. (24725508W), para VALLADO ALINEADO Y MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 50,00ml y una altura de 2,00m, sito en la C/ PALOMAR, PARCELA N^o 1, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, de referencia catastral 0214108UF6601S0001QO, con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00 euros.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulado por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se determina el importe de una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, en la cantidad de 100 €, que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas por el Real Decreto Legislativo 1/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 6 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n^o. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 20 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N^o 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A DENEGACION DE LICENCIA PARA SEGREGACION DE PARCELA EN POLIGONO 18, PARCELAS 84,479,480,481,487,499 Y 500, PARTIDO LAS CHAFARINAS: REF. N-00179/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00179/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

27-05-2016

4/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00179/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de mayo de 2016, y cuyo texto es:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000179/2016-N**

TIPO DE OBRA: SEGREGACION DE PARCELA
SITUACIÓN: PARCELAS 84,479,480,481,487,499 Y 500 DEL POLÍGONO 18. PARTIDO DE CHAFARINAS
PETICIONARIO: J. R. M. (24628385P).

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15 de abril de 2016 y número de registro 4628, para SEGREGACION DE PARCELA, en el lugar indicado.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto técnico de segregación redactado por el ingeniero técnico industrial D. Daniel Cerezo Corpas, con número de colegiado 4911 por su Colegio Oficial.
- Fotocopia de la escritura de adjudicación de herencia de marzo de 1991
- Fotocopia de la escritura de la segregación y donación de fecha julio de 1991
- Fotocopia de la escritura de segregación y compraventa de julio de 1991
- Fotocopia de la escritura de segregación y compraventa de mayo de 1991
- Información registral de las diferentes fincas
- Certificado de regadío de la parcela 84 del polígono 18

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se presenta un resto de parcela, resultado de varias segregaciones anteriores, las cuales se detallan a continuación:

- 1) Inicialmente, después de la herencia de 1991, aparece en escritura una parcela de 28.192m².
- 2) Se realiza una primera segregación a fecha de 27 de julio de 1996, en la cual se segregan una finca de 2.465m² y otra de 2.472m², quedando un resto de 23.255m².
- 3) Se realiza una segunda segregación a fecha de octubre de 1996, en la cual, de dicho resto de 23.255m², se segrega una finca de 7.176m², quedando un resto de 16.079m².
- 4) Se realiza una tercera segregación a fecha de abril de 2.008, en la cual, de dicho resto de 16.079m², se segregan dos fincas, una de 2.465m² y otra de 2.699m², quedando un resto de 10.915m².
- 5) Actualmente, la finca tiene una superficie de 10.915m² y se pretende dividir en dos fincas de superficies 5.695m² y 5.220m².

Se adjuntan los planos que ilustran las diferentes segregaciones realizadas.

INFORME.-

Una vez analizada la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que:

27-05-2.016

5/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31



1º) La parcela objeto de la segregación está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

2º) No consta en este Departamento documentación alguna que autorice las segregaciones que se han venido realizando a lo largo de los años, por lo que la finca resultante de 10.915m2, cuya división se solicita en este expediente, no tiene validez.

3º) En el artículo 66, apartado 1.b), 4, 5 y 6 y el artículo 68 apartado 2, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, Ley 7/2002, se dice:

“Artículo 66. Parcelación urbanística

1. Se considera parcelación urbanística:

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

“Artículo 68. Régimen de las parcelaciones urbanísticas

2. En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas.”

Las segregaciones realizadas, así como la propuesta, incumplen el artículo 66, ya que:

-Suponen la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes, pudiendo inducir a la formación de nuevos asentamientos, por lo que se consideran una parcelación urbanística.

-Dichas parcelaciones realizadas carecen de Licencia urbanística.

-No se han presentado las escrituras de dichas parcelaciones en este municipio.

-No se ha enviado copia del acto parcelario a este municipio por parte del notario autorizante, en relación a las mismas.

Igualmente, incumplen el artículo 67, en el que se prohíbe expresamente en suelo no urbanizable las parcelaciones urbanísticas, siendo nulas de todo derecho.

5º) Por lo tanto, la segregación propuesta, así como las segregaciones realizadas con anterioridad sobre dicha parcela original de 28.192m2, incumplen el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal, así como la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, Ley 7/2002.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **NEGATIVAMENTE** la solicitud presentada por D. F. J. M. L. (25712814X), en representación de D. J. R. M. (24628385P), para **SEGREGACION DE PARCELA** sita en las **PARCELAS 84,479,480,481,487,499 Y 500 DEL POLÍGONO 18, PARTIDO DE CHAFARINAS**, de este término municipal, emplazado sobre unas parcelas con **REFERENCIA CATASTRAL 29007A018000840000XY, 29007A018004790000XR, 29007A018004800000XO, 29007A018004810000XK, 29007A018004870000XE, 29007A018004990000XG, 29007A018005000000XG**, respectivamente, clasificadas como suelo no Urbanizable común de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, 9 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

27-05-2.016

6/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la denegación de la licencia de parcelación en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 20 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A AUTORIZACION DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE DOCE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA PARCELA P17-B2, URBANIZACION SANTA CLARA, UR-TB-01; REF. M-00043/2015. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00043/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00043/2015, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de octubre de 2015, y cuyo texto es:

**"PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000043/2015-M**

EDIFICACIÓN: 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS
SITUACIÓN: PARCELA P17-B2, URB. SANTA CLARA, UR-TB-01
PETICIONARIO: ACTUACIONES URBANISTICA SANTA CLARA S.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 31/07/2015, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 9.- **PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE DOCE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA PARCELA P17-B2, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, UR-TB-01. EXpte-M-043/15.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha de 07/07/2015, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

27-05-2016

7/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160113729
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13	Fecha: 27/05/2016 Hora: 12:31



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia 000043/2015-M, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27-07-15, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. P. P. (25709980M), en representación de CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L., para la construcción de 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, sitas en la PARCELA P17-B2, URB. SANTA CLARA, UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3095403UF6539N0999GS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la todo ello de acuerdo con el Plan Parcial de Ordenación, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y Estudio de Detalle de la Parcela 17 del Sector UR-TB-01, todos ellos definitivamente aprobados.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, y según documentación reformada presentada a fecha de 27/06/15 con número de registro de entrada 11344, y con un presupuesto de ejecución material de 820.938,76€, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y el certificado de intervención del arquitecto técnico en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 27 de julio de 2015. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27-07-15, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 28 de julio de 2015. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza”

2º) Que con fecha 28/08/2015 y nº de registro 12.629, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. David Castilla Arias, visado por el C.O.A.M. con fecha 24/08/2015.

Se presenta certificado realizado por el arquitecto D. David Castilla Arias, en el que consta textualmente:

“Que ha redactado el Proyecto Básico y de Ejecución de 12 viviendas unifamiliares adosadas situado en la C/ Santa Magdalena S/N, Parcela P17-B2, en la Urb. Santa Clara, en Alhaurín de la Torre, promovido por Actuaciones Urbanísticas Santa Clara, S.L., que ha sido visado por el Colegio de Arquitectos de MALAGA con fecha 24 de agosto de 2015.





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que el referenciado proyecto básico y de ejecución no altera los usos y condiciones del proyecto básico redactado por el ARQUITECTO D. David Castilla Arias, bajo el que se otorgó la licencia urbanística nº M-043/15 de fecha 28/07/2015”.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. David Castilla Arias.
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto técnico director de la ejecución de las obras y coordinador del Estudio de Seguridad y Salud, el arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto básico y de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico, en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º.- Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 7 de octubre de 2015. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A AUTORIZACION DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN LA PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00124/2015. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00124/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00124/2015, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de mayo de 2016, y cuyo texto es:

27-05-2016

9/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31



EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: J. C. M. C. (44251778P).

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 06/05/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN LA PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA: EXPTE-M-00124/2015. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha de 29/04/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-124-15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia 000124/2015-M, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de abril de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. C. M. C. (44251778P), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287101UF6538N0001US, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y visado por el C.O.A.M. con fecha 17/12/15, y con un presupuesto de ejecución material de 94.017,91€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 21 de abril de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal “

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de abril de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

27-05-2016

10/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a 29 de abril de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

2º) Que con fecha 28/04/2016 y nº de registro 5140, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y visado por el C.O.A.M. con fecha 26/04/2016.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Juan Manuel Plaza Bonilla.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 17 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 20 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISCINA EN CALLE CARMEN OLZA SUBIRI, 46, URBANIZACION TORRESOL: REF. M-00023/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00023/2016

27-05-2016

11/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00023/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. M. M. G. (24849203A), en representación de D^a. A. T. R. (25104207Y), para construcción de PISCINA sita en la C/ CARMEN OLZA ZUBIRI, 46, URB. TORRESOL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2077122UF6527N0001KF, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 12/05/16, y con un presupuesto de ejecución material de 11.824,71€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 16 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n^o. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N^o 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA INTERIOR Y AMPLIACION DE ALMACEN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES N^o 23: REF. M-00025/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00025/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

27-05-2016

12/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00025/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. G. V. (74866542R), para construcción de REFORMA INTERIOR Y AMPLIACIÓN DE ALMACÉN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, sito en la C/ MIGUEL DE CERVANTES, 23, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0289102UF6508N0001PM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 06/04/16, y con un presupuesto de ejecución material de 10.019,44€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 17 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISCINA EN CALLE SANTA MARINA, 17, URBANIZACION SANTA CLARA, UR-TB-01, TABICO: REF. M-00028/2016. Vista la

27-05-2.016

13/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729

Fecha: 27/05/2016

Hora: 12:31



propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00028/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00028/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D^a. M^a E. V. C. (74863562B), para construcción de PISCINA sita en la C/ SANTA MARINA, 17, URB. SANTA CLARA. UR-TB-01. TABICO, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3389518UF6538N0001DS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01).

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 12/05/16, y con un presupuesto de ejecución material de 6.458,96€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 16 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 20 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE QUINCE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LOS MODULOS 1 Y 2 DE LA MANZANA I, DELA UR-ES-02, URBANIZACION HUERTA ALTA: REF. M-00030/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

27-05-2016

14/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Ref.: M-00030/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00030/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. P. P. (25709980M), en representación de CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L., para la construcción de 15 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, sitas en los MÓDULOS 1 Y 2 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0280901UF6508S0001AI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, de Huerta Alta y para el Estudio de Detalle de la parcela I de dicho Sector).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, y con un presupuesto de ejecución material de 1.056.520,00€, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y los certificados de intervención de los técnicos en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 12 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de

27-05-2016

15/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31



Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 20 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE MARBELLA N° 470, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. O-00017/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00017/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00017/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA en C/ MARBELLA N° 470, Urbanización Pinos de Alhaurín (referencia catastral 8572112UFSS88S0001FT), de este término municipal solicitada por D. A. M. (74884270L), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Francisco Javier Morales Bonilla, visada por el COAMA el 03/07/2015 y el arquitecto técnico D. Juan José Gómez Moreno, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 02/11/2012.

Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n°. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 20 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE SALA DE CELEBRACIONES INFANTIL EN CALLE CIGÜEÑA, S/N: REF. O-00021/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00021/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00021/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

27-05-2016

16/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de SALA DE CELEBRACIONES INFANTIL sito en C/ Cigüeña s/n (REF. CAT. 0020308UF6602S0001JE), de este término municipal solicitada por Dña. C. R. M. (53695735G), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N en su grado 8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el Ingeniero Técnico Industrial D. FRANCISCO VALLEJO VARGAS visado por el C.O.P.I.T.I el 03/05/2016.

Alhaurín de la Torre, 13 de mayo de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 20 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MAYORAL Nº 46, URBANIZACION CORTIJOS DEL SOL: REF. O-00023/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00023/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00023/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ MAYORAL Nº 46, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL (REF. CAT. 2383115UF6528S0001LH) solicitada por DÑA. M. L. S. G. (07607914C), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JUAN

27-05-2016

17/49



<p>CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20160113729 Fecha: 27/05/2016 Hora: 12:31</p>
--	--	---



MARÍA MARTÍNEZ LICERAS, visada por el COAMA el 04/03/2016 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO JAVIER TOLEDO RUBIALES, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 22/02/2016.

Alhaurín de la Torre, 16 de mayo de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 23 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE ASIMILACION A FUERA DE ORDENACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, VIVIENDA ANEXA Y ALMACEN E INSTALACIONES DE PISCINA EN CALLE CUCO Nº 8 I, EL ROMERAL: REF. O-00024/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00024/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00024/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, VIVIENDA ANEXA Y ALMACÉN E INSTALACIONES DE PISCINA SITA EN CALLE CUCO, 8I, EL ROMERAL, (REF. CAT. 0110108UF6601S) de este término municipal, solicitado por D. M. A. H. (Y-4080101-F), todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que la edificación objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, VIVIENDA ANEXA Y ALMACÉN E INSTALACIONES DE PISCINA) es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por los arquitectos D. FRANCISCO JAVIER RUÍZ PALOMO de fecha mayo de 2016.

Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN QUE NOS OCUPA.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 16 de mayo de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

27-05-2016

18/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y para la concesión de la licencia de ocupación de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y para la concesión de la licencia de ocupación de las edificaciones referidas, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a 23 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00200/2016, (M-082/15 Y O-023/16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00200/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00200/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de mayo de 2016, y cuyo texto es:

"Ref. A-00200/2016

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-082/2015 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-023/2016

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: M. L. S. G.
SITUACIÓN: C/ MAYORAL Nº 46
NIF: 07607914-C

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 15/03/2016 y con n.º de registro 3372, devolución de una fianza de 400 € depositada en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo los expedientes arriba citados.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta, documento del pago, documento MATCON HNOS. GÁMEZ DOMÍNGUEZ, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

27-05-2016

19/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31



CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a 20 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
PUNTO N° 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A APROBACION DE LAS MODIFICACIONES DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS: EXPTE. CTR 029/15. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 24/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“CTR 29/15

“PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Junta de Gobierno Local en relación al expediente de contratación para la prestación del servicio de gestor eléctrico para el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Consta en el expediente informe jurídico que a continuación se transcribe:

INFORME JURÍDICO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTOR ELÉCTRICO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 15 de enero de 2016, por acuerdo de Junta de Gobierno Local al punto trigésimo del orden del día se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación correspondiente al servicio de gestor eléctrico. Dicho expediente contaba con la documentación exigida por el artículo 109 del TRLCSP.

II.- El día 28 de enero de 2016 se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante, y el 4 de febrero de 2016 en el BOP de Málaga nº 23.

III.- Por el concejal portavoz del grupo municipal Alhaurín Despierta, D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, se formula recurso de reposición contra el citado acuerdo sobre la base de los siguientes argumentos:

- a) Las prestaciones objeto de contrato son propias de la función pública.
- b) El contrato condiciona la contratación del suministro de energía eléctrica en el futuro únicamente sobre la base del ahorro económico, sin que se prioricen otros parámetros.
- c) Los criterios de valoración discriminan a potenciales licitadores porque se puntúa la realización de un Proyecto de Gestión Eléctrica para cuya elaboración contarían con ventaja aquellas personas que hayan tenido relación con el Ayuntamiento.
- d) Los servicios detallados en el Pliego de prescripciones técnicas coinciden con el Pliego para la contratación del suministro eléctrico.

IV.- El 25 de febrero de 2016, por la representación de la mercantil INVERSIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS SOSTENIBLES SL (GRUPO INDESO) se presenta escrito en el que se solicita que la mesa de contratación no valore el punto 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a la presentación de un Proyecto de Gestión Eléctrica por no contar con la información suficiente para su elaboración.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

27-05-2016

20/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legitimación activa para la interposición del recurso de reposición. Tanto el criterio del legislador, como el de la jurisprudencia acoge la legitimación con criterios amplios, lo que permitirá recurrir a quienes tengan un interés legítimo distinto al orientado a obtener la adjudicación del contrato, tal interés ha de ser propio e ir más allá de una actuación orientada a la mera defensa de la legalidad.

Concretamente, la legitimación activa de los Concejales para impugnar los Pliegos de un expediente de contratación ha sido reconocida por diversos Tribunales Administrativos de Contratación en relación a los Recursos Especiales en Materia de Contratación, razón por la que no apreciamos que dicho criterio no deba apreciarse igualmente al resto de impugnaciones cuando las licitaciones no son objetos de este recurso especial. Así, entre otros, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en su Acuerdo 44/2012 de 9 de octubre, que apoyándose en su argumentación en la jurisprudencia del TS (ST 23-10-2009 o 10-05-2012) y en la doctrina del TC desde la Sentencia 173/2004 que considera que el concejal goza de un interés concreto en el correcto funcionamiento de la Corporación en virtud de su mandato representativo, concluye lo siguiente:

“... debe estimarse que el recurrente, en su condición de concejal, tiene legitimación para impugnar mediante recurso especial ex artículo 42 TRLCSP y 63 LBRL los Pliegos que rigen esta licitación, aprobados por un órgano del que no forma parte y, por ello, sobre los que no pudo expresar su voto contrario, en defensa de los intereses que representa, y desde la propia singularidad de un contrato complejo, en el que la configuración del Pliego —fundamentalmente en lo que se refiere al objeto del contrato, sus posibles modificaciones y los criterios de adjudicación—, puede condicionar la posibilidad de que se satisfagan los intereses generales de la ciudad y de los ciudadanos a obtener unos servicios públicos de calidad prestados de forma eficiente”.

También el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (Acuerdo 18 de enero de 2012, Resolución nº 2/2012) confiere legitimación activa al concejal para interponer recurso especial en materia de contratación *“cuando el interés que preside el recurso interpuesto es el de la defensa del interés de la propia Corporación Municipal”.*

Por otra parte, la impugnación por parte de la mercantil INVERSIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS SOSTENIBLES SL resulta indubitada, habida cuenta de que opta a la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Procedencia de la interposición de Recurso de Reposición contra el acto de aprobación de los Pliegos. Según dispone el apartado 5 del artículo 40 del TRLCSP *“Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

A tales efectos, el artículo 107 de la Ley 30/1992 establece la posibilidad de interponer recurso de reposición contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Entendemos que el acto de aprobación de los Pliegos, al ser un acto de trámite cualificado (no un acto que ponga fin a la vía administrativa, como dice el recurrente), es susceptible de ser impugnado por esta vía.

27-05-2.016

21/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13	DOCUMENTO: 20160113729 Fecha: 27/05/2016 Hora: 12:31
---	--	--



TERCERO.- En cuanto al fondo de los motivos de impugnación, en primer lugar se analizará si para la realización de las tareas propias del contrato es viable acudir a la contratación administrativa o, si por el contrario, sería necesario que el Ayuntamiento encomendase las tareas propias del mismo a personal funcionario, tal y como argumenta el concejal en su Recurso.

Sobre dicha argumentación conviene poner de manifiesto que no deben confundirse aquéllos motivos de impugnación que son por motivos de legalidad, por infracción del ordenamiento jurídico (arts. 31 y concordantes del TRLCSP), de los que se basan en cuestiones de oportunidad, que en ningún caso pueden determinar forzosamente la revisión del acto.

Así pues, para analizar si las labores objeto de la contratación corresponden a funciones públicas es necesario acudir a la normativa vigente, a tales efectos, el art. 92.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que «Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.»

También se regula en el art. 9.2 del RDLeg. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que establece sobre los funcionarios que «En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.»

No considero que las tareas propias del objeto del contrato según se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que están relacionadas con la verificación de la facturación eléctrica, gestión de trámites relacionados con el suministro eléctrico, la gestión de reclamaciones, resolución de conflictos, así como asesoramiento técnico en materia eléctrica, puedan incardinarse en ninguna de las funciones reservadas por Ley a Funcionarios Públicos, por lo que queda a criterio de la Corporación determinar si la prestación se realiza por funcionarios públicos o, al contrario, se acude al contrato de servicios tal y como permite el artículo 10 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

Siendo por tanto dicha alegación materia de oportunidad, dado que no existe infracción del ordenamiento jurídico, no puede ser aceptada.

CUARTO.- Alega igualmente el recurrente que el contrato condiciona la contratación del suministro de energía eléctrica en el futuro únicamente sobre la base del ahorro económico, sin que se prioricen otros parámetros. Del mismo modo que la alegación anterior, cabe incardinar la presente en el ejercicio de las potestades discrecionales de la Administración.

Dicha alegación está íntimamente relacionada con la configuración del objeto del contrato, el cual debe ajustarse a los objetivos que la Administración contratante persigue para la consecución de sus fines, correspondiendo a ésta apreciar las necesidades a satisfacer con el contrato, siendo la determinación del objeto del contrato una facultad discrecional de la misma, sometida a la justificación de la necesidad de la contratación (V. Resolución Tribunal Administrativo Recursos Contractuales Junta de Andalucía nº 11/2016).

Así el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 652/2014 de 12 de septiembre establece que la pretensión del recurrente no puede sustituir a la voluntad de la Administración en cuanto a la configuración del objeto del contrato y a la manera de alcanzar la satisfacción de los fines que la Administración pretende con él. Cuestión distinta es que dicha configuración efectuada por la Administración no haya sido del modo propuesto por el recurrente, pretensión que no puede acogerse por ser contraria a la libertad configuradora del órgano de contratación derivada del art. 86 TRLCSP.

Sobre la base de lo expuesto dicha alegación debe desestimarse igualmente.

QUINTO.- Se aduce así mismo por el recurrente que varios servicios detallados en el Pliego Técnico son coincidentes con el contrato del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento. Dado el carácter eminentemente técnico de la presente alegación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, por el departamento técnico se ha elaborado informe con fecha 8 de febrero de 2016 que concluye lo siguiente: *“Los documentos o servicios adicionales requeridos*





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

en el contrato de Suministro de Energía Eléctrica en vigor no son los requeridos al contrato de servicios de Gestor Eléctrico Pretendido”

Por lo tanto, dicha alegación debe ser desestimada.

SEXTO.- Finalmente se argumenta por el recurrente en su escrito que los criterios de valoración discriminan a potenciales licitadores porque se puntúa la realización de un Proyecto de Gestión Eléctrica para cuya elaboración contarían con ventaja aquéllas personas que hayan tenido relación con el Ayuntamiento.

En lo que respecta a la utilización de un Proyecto de Gestión Eléctrica como criterio de valoración de ofertas no podemos sino confirmar la legalidad del mencionado criterio por estar vinculado directamente al objeto del contrato, toda vez que la elaboración del citado documento por los licitadores puede determinar parámetros tan esenciales en la contratación como la calidad del trabajo o el valor técnico del mismo, ambos establecidos específicamente como criterios de valoración en el artículo 150.1 del TRLCSP.

Por otra parte, durante la tramitación del expediente de contratación hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas, ha sido absolutamente transparente, dado que este Ayuntamiento ha facilitado a través del perfil del contratante toda la documentación que, estando a su disposición, ha sido requerida por los licitadores, a saber:

- Informes de consumos contratados por el Ayuntamiento actualizados a febrero de 2016.
- Dirección de los suministros.
- Facturas tipo por tarifas actuales.
- Informes baja tensión.
- Facturas media tensión de los últimos 12 meses.
- POE de Alhaurín de la Torre.

Si bien la aportación de dicha documentación por la Corporación era suficiente para la elaboración de Proyecto de Gestión Eléctrica por los licitadores al objeto de presentar su propuesta técnica, pudiera haber la duda de que se valorasen trabajos que pudieran incorporar otro tipo de información no facilitada por el Ayuntamiento. Pese a no ser ésta la idea que se deduce de la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, se considera conveniente especificar este detalle en los correspondientes Pliegos de Condiciones en aras a delimitar con total objetividad el contenido de los Pliegos de Gestión Eléctrica que se van a valorar.

Sobre la base de este argumento, con fecha 10 de marzo de 2016 se ha propuesto por el departamento técnico la corrección de los apartados 8 y 9.2 del Pliego de Prescripciones técnicas a fin de que se refleje expresamente que únicamente se valorarán aquellas determinaciones contenidas en los Proyectos de Gestión Eléctrica que hayan sido obtenidas a partir de la documentación que se publique en el perfil del contratante, no siendo evaluables aquellas propuestas basadas en datos no obtenidos de tales documentos.

Por lo tanto, de lo expuesto se deduce la estimación de la alegación tercera del recurso de reposición presentado por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, a cuyo efecto los pliegos se adaptarán a fin de que toda la información que sea precisa para la elaboración del Proyecto de Gestión Eléctrica Integrada por los licitadores esté disponible para todos en el perfil del contratante, sin que se valoren las propuestas que se basen en datos no obtenidos de la documentación facilitada por el Ayuntamiento.

27-05-2.016

23/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13	DOCUMENTO: 20160113729 Fecha: 27/05/2016 Hora: 12:31
---	--	--



SÉPTIMO.- Desde el punto de vista del fondo, el cambio en la redacción de los pliegos cumple con la exigencia planteada también por la representación de la mercantil INVERSIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS SOSTENIBLES SL, no siendo posible jurídicamente adoptar la solución que dicha mercantil proponía, que no era otra que la Mesa de Contratación no evaluase las proposiciones técnicas presentadas por los licitadores.

Dicha solución sería contraria al principio de obligatoriedad de los pliegos, que son considerados Ley del Contrato, y que vinculan tanto a los licitadores como a la Administración. En virtud de este principio, ni la Mesa ni el Órgano de Contratación pueden dejar de aplicar los Pliegos.

Es pacífico en la doctrina científica y reiterado en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, que el Pliego de Cláusulas administrativas constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para las partes contratantes. Bien lo expresa el Alto Tribunal, p. ejem. en su sentencia de 9 de julio de 1988: *"La contratación administrativa, no obstante sus especiales características, tiene como nota o fondo común con la ordinaria, civil o mercantil, la de ser, ante todo, un concierto de voluntades, en el que las normas fundamentales y en primer término aplicables, son las acordadas por la Administración y el contratista, es decir, las cláusulas del pliego de condiciones aceptado por éste, por lo que los derechos y obligaciones derivados de estos contratos se regulan, ante todo, por lo previsto en el pliego de condiciones publicado para su celebración, como "ley primordial del contrato"*

En su virtud, y de conformidad con los fundamentos de derecho contenidos en el presente informe caben extraerse las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes como Concejal del grupo municipal Alhaurín Despierta, a cuyo efecto los pliegos se modificarán a fin de que toda la información que sea precisa para la elaboración del Proyecto de Gestión Eléctrica Integrada por los licitadores esté disponible para todos en el perfil del contratante, sin que se valoren las propuestas que se basen en datos no obtenidos de la documentación facilitada por el Ayuntamiento. Esta modificación implicará la retroacción del procedimiento al momento de aprobación de los Pliegos, con nueva publicación de la licitación y nuevo plazo para presentar proposiciones, sin perjuicio de que los licitadores que ya hayan presentado sus proposiciones puedan optar por mantenerlas o presentar unas nuevas.

SEGUNDA.- Desestimar el recurso en todo lo demás por los razonamientos jurídicos expuestos en el presente informe.

Es cuanto tengo el honor de informar sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en derecho en Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Carlos Díaz. T.A.G. Conforme, La Secretaria General. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz”

A la vista de lo expuesto se ha procedido a dar nueva redacción al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. Consta igualmente la fiscalización de conformidad por la intervención municipal de 17 de mayo de 2016.

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla y en su consecuencia se apruebe la nueva redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas así como la nueva publicación de la licitación con apertura de nuevo plazo para presentar proposiciones, sin perjuicio de que los licitadores que ya hayan presentado sus proposiciones puedan optar por mantenerlas o presentar unas nuevas.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. L.M.C.
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

27-05-2016

24/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo de la empleada Dña. L.M.C. con DNI 25723684 R.

Solicita la precitada empleada préstamo de 1.960,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral a su servicio por el Ayuntamiento y funcionarios al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.016.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 23 de Mayo de 2016. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. J.T.R.
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

27-05-2.016

25/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31



Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo de la empleada Dña. J.T.R. con DNI 38059370 N.

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.450,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral a su servicio por el Ayuntamiento y funcionarios al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.016.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 23 de Mayo de 2016. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO

PUNTO N° 20.- APROBACION DE LA FACTURA N° 110 DE FECHA 16-05-2.016 DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA A URBANISMO, EXPEDIDA POR DOÑA MARINA HUERTAS DEL VILLAR, EXPTE. EC 08/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 19/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
110	Asesoramiento jurídico urbanístico	16/05/16	1.915,83 €
		TOTAL	1.915,83 €

Expedida por Marina Huertas del Villar, con CIF.: 74.866.007-H y correspondiente al contrato de “*Servicio de Asistencia Jurídica a Urbanismo*” (EC 08/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 21.- APROBACION DE LA FACTURA N° 046590000416FAC DE FECHA 30-04-2016, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 1, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL TALHER,

27-05-2.016

26/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

S.A., EXPTE. CTR 011/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 19/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
046590000416FAC	30/04/16	Abril 2016, recogida residuos sólidos urbanos	8.086,44 €
		TOTAL	8.086,44 €

expedida por TÁLHER S.A., con C.I.F.: A08602815 y correspondiente al contrato del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda lote 1” (Expte. Nº 11/14),, y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 22.- APROBACION DE LA FACTURA Nº FV-BRO16/01003 DE FECHA 30-04-2016, DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL BROCOLI, S.L., EXPTE. CTR 010/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 19/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
FV-BRO16/01003	30/04/16	Abril/16, Limpieza Centros Deportivos	14.057,49 €
		TOTAL	14.057,49 €

Expedida por la mercantil BROCOLI, SL, con C.I.F. B-29778651 y correspondiente al “servicio de limpieza de los centros deportivos municipales” (Expte. Nº 10/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

27-05-2.016

27/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31



PUNTO N° 23.- APROBACION DE LA FACTURA N° 1131 DE FECHA 01-01-2016, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALARMAS CONTRA INTRUSOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL NAPAUSISTEMAS, S.L., EXPTE. CTR 08/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 20/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1131	01/05/16	Abril/16, cuota mensual Serv. Contrato 8/13	1.471,36 €
		TOTAL	1.471,36 €

Correspondiente al contrato de “Servicio integral de alarmas contra intrusos en edificios municipales” expedida por NAPAUSISTEMAS, S.L. con C.I.F. N° B-93218469,(Expte. N° 08/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionadas factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 20 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 24.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 5 DE FECHA 22-03-2016 DEL “CONTRATO DE ASISTENCIA JURIDICO LABORAL” EXPEDIDA POR LA MERCANTIL LEGAL FACTORY, S.A., EXPTE. N° 18/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 23/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura/minuta,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5	22/03/16	MARZO/16, ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL.	1.208,34 €
		TOTAL	1.208,34 €

expedida por LEGAL FACTORY, S.A., con C.I.F. N° A-92712520 y correspondientes al contrato de “servicio de asistencia jurídico laboral” (Expte. N° 18/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 23 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 25.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS N°s B/201600199 Y B/201600502 DE FECHAS 24-02-2.016 Y 29-04-2.016, DEL CONTRATO DE “CONTROL DE PLAGAS EN EDIFICIOS PUBLICOS Y URBANIZACIONES DEL MUNICIPIO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ANDALUZA DE TRATAMIENTOS HIGIENE, S.A., EXPTE. EC 19/12. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 19/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

27-05-2.016

28/49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Vistas las facturas,

Nº FRA.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
B/201600199	24/02/16	Febrero/16 Desratización, Desinsectación y desifención en EDM y Urbanizaciones	277,50 €
B/201600502	29/04/16	Abril/16 Desratización, Desinsectación y desifención en EDM y Urbanizaciones	277,50 €
	TOTAL		555,00 €

Expedidas por la mercantil ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE, S.A., con C.I.F. Nº A-18485516 correspondiente al contrato de: “Control de Plagas en edificios públicos y urbanizaciones del municipio de Alhaurín de la Torre”, (EC 19/12), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 26.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nºs 5130 y 5195 DE FECHAS 30-04-16, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SANYRES SUR, S.L., EXPTE. Nº 02/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 19/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5130	30/04/16	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema Público de Servicios Sociales), ABRIL/16	9.987,26 €
5195	30/04/16	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia Público de Servicios Sociales), ABRIL/16	39.915,86 €
		TOTAL	49.903,12 €

expedida por la mercantil SANYRES SUR, S.L., con C.I.F. B-14601413 y correspondientes al “servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” (Expte. Nº 02/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

27-05-2.016

29/49

CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31



La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 27.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION N° 7 DE FECHA 12/05/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “OBRAS DE AMPLIACION DEL TANATORIO MUNICIPAL, ALMACEN Y APERTURA DE NUEVO ESPACIO URBANO”, EXPTE. CTR 007/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 19/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. N°	FRA. N°	FECHA	IMPORTE
7ª Certif.	4	12/05/16	25.679,39 €
TOTAL			25.679,39 €

Expedida por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA., con C.I.F. n° A-04337309, (EC 07/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de mayo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. Manuel López Mestanza.”

V.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

PUNTO N° 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A LIQUIDACION POR TRABAJOS DE DESATORO DE LA RED DE SANEAMIENTO: EXPTE. 2016-SOLI-00097. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 17/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 15 de marzo de 2015 correspondiente al expediente **2016-SOLI-00097** y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

En relación a los daños ocasionados en la dirección sito en C/ MARBELLA 1173, y las reparaciones que ha realizado este servicio con motivo de las mismas, informamos de lo siguiente:

Con fecha 07/03/2016 se recibe un aviso de arqueta atorada en la dirección C/ Marbella 1173. Personados en la dirección de suministro el 09/03/2016 se comprueba que está llena de escombros procedente de la obra existente en la parcela de C/ Marbella 1173, lo que se pone en conocimiento de la Policía Local.

Visto el informe de 09/03/2015 emitido por los agentes desplazados, en el que se manifiesta lo siguiente:

“Que personados en el lugar podemos realizar una inspección ocular y se trata de una arqueta de unos dos metros de profundidad y unos ochenta centímetros de anchura, la cual se encontraba llena de escombros, posiblemente por el movimiento de tierras al realizar el forjado de la vivienda”.

Por parte de este servicio se procedió a la limpieza de la arqueta en cuestión y de la red de saneamiento afectada. Siendo necesario para ello 1 hora de trabajo, valorándose el importe de dichas actuaciones conforme a lo

27-05-2.016

30/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

establecido para trabajos similares en la ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, en concreto, lo dispuesto en su artículo 7.2.6, ascendiendo la cuantía para este caso a un total de 90 €.

Habiendo solicitado al Patronato de Recaudación Provincial información acerca de la titularidad catastral de la parcela de C/ Marbella 1173, con referencia catastral 8972107UF5588S001PT, por parte del citado organismo se identifica al mismo como LUIS MARTÍNEZ, con NIF X2992262P.

Por todo lo expuesto

SE PROPONE

PRIMERO: **Liquidar** a D. LUIS MARTÍNEZ, con NIF X2992262P, 1 hora de trabajo de desatoro de la red de saneamiento.

SEGUNDO: **Dar traslado** del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a emitir el acuerdo correspondiente conforme al artículo 7.2.6 de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Responsable de Servicio. Fdo.: Juan Manuel Martínez Serena. VºBº El Coordinador del Servicio. Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE OBRA DE “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE C/ CASABERMEJA.” Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 23 de mayo de 2016, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE CASABERMEJA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

27-05-2.016

31/49



<p>CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20160113729 Fecha: 27/05/2016 Hora: 12:31</p>
--	--	---



Vista la documentación incluida en el Proyecto de “Mejora de la red de abastecimiento de calle Casabermeja, T.M. de Alhaurín de la Torre”, cuyo importe asciende a 11.194,51 €.

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 20 de mayo de 2016, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.

SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía N° 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE CASABERMEJA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”.

SEGUNDO: Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

TERCERO: Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

En Alhaurín de la Torre, a 23 mayo de 2016. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a 23 de mayo de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO N° 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “TUBERIA DE CONEXION TORREALQUERIA-EL ROMERAL.” Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 23 de mayo de 2016, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción “TUBERÍA DE CONEXIÓN TORREALQUERÍA – EL ROMERAL, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Tubería de conexión Torrealquería – El Romeral, T.M. de Alhaurín de la Torre”.

27-05-2016

32/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 20 de mayo de 2016, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista.

SEGUNDO: Que según lo recogido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, será elevado para su aprobación por dicha Administración.

TERCERO: Que con fecha 23 de mayo de 2016, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016, adjunto al expediente.

CUARTO: Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción "TUBERÍA DE CONEXIÓN TORREALQUERÍA – EL ROMERAL, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA".

En Alhaurín de la Torre, a 23 mayo de 2016. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a 23 de mayo de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE C/ MAGO SHANTAI." Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 3 de mayo de 2016, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE

27-05-2.016

33/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31



ABASTECIMIENTO DE C/MAGO SANTHAI, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Mejora de la red de abastecimiento de C/Mago Santhai, T.M. de Alhaurín de la Torre”.

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 23 de mayo de 2016, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista.

SEGUNDO: Que según lo recogido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, será elevado para su aprobación por dicha Administración.

TERCERO: Que con fecha 23 de mayo de 2016, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2016, adjunto al expediente.

CUARTO: Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía N° 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE C/MAGO SANTHAI, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”.

En Alhaurín de la Torre, a 23 mayo de 2016. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a 23 de mayo de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO N° 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON F.C.G. CON D.N.I. N° 25.707.471-A. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 20/05/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 18 de mayo de 2016, bajo el número de orden 6040, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

27-05-2016

34/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. F.C.G., con DNI nº 25.707.471A, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una pistola marca WALTHER LP400, modelo CARBOL, con número de serie 77588, del calibre 4,5 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 20 de mayo de 2.016. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 3/16. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 19/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Viistos los antecedentes obrantes en el expediente 3/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por A.L.O. con DNI 33388122B, con fecha de registro general de entrada de diecisiete de mayo de dos mil dieciseis, y nº de orden 5972, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para solicitar el Certificado negativo de antecedentes penales.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser

27-05-2.016

35/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160113729
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13	Fecha: 27/05/2016 Hora: 12:31



causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

- Certificado original negativo de antecedentes penales, expedido por la Gerencia Territorial de Justicia en Málaga.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 3/16 a A.L.O. con DNI 33388122E, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 19 de mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 3/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

HECHOS

Vistos los datos obrantes en el expediente 3/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de diecisiete de mayo de dos mil dieciseis, se presenta por I.C.G. con DNI 76425871E, solicitud con número de orden 5999 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 3/16.

27-05-2.016

36/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 262, del animal de especie canina, con nombre BLUE, de raza Pitbull, hembra, color Blue/Blanco, nacido el veinticuatro de octubre de dos mil quince, con chip identificativo nº941000018717065, cuyo propietario es I.C.G. con DNI 76425871C, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos SAN 19/16 ANI, de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 19 de mayo de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 2/16. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Secretario del expediente de fecha 19/05/2016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN 2/2016

PROPUESTA

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiseis de febrero de dos mil dieciseis, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 2/2016 a A.A.A. con CIF 25098394, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de los centros de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1198, de 15 de junio, de

27-05-2016

37/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160113729
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13	Fecha: 27/05/2016 Hora: 12:31



Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos.

RESULTANDO Que en fecha de tres de marzo de dos mil dieciseis, se notifica al interesado, a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el expediente incoado al interesado abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la publicación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO Que el interesado no presenta alegaciones en el plazo dado, según consta en informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de dieciocho de mayo de dos mil dieciseis.

CONSIDERANDO.- Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción , conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- El artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la prescripción de las faltas graves se producirá a los dos años desde su comisión, por lo que se desprende que no han prescrito las faltas que se imputaban.

CONSIDERANDO.- Que las infracciones que se imputaban en la propuesta de incoación aprobada por la Junta de Gobierno Local, se fundamentaron en el incumplimiento del R(CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios y el RD 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, infringiendo en concreto los siguientes preceptos:

- Hallazgo de 10 corderos muertos al rito hatal, sin las medidas higienico sanitarias necesarias.
- Lugar de la matanza no esta autorizado.
- Destruccion de los animales despues de autorizacion del Veterinario adcristo a la Delegacion de Salud,no aptos para el consumo.
- Existe un fin economico de venta entre 100 a 190 € cada uno, según manifiesta personas allí presentes en el momento de la actuacion.

CONSIDERANDO que la legislación en la que se basó el inicio del expediente es referente a las condiciones higiénico-sanitarias de comidas preparadas, no es de aplicación al presente caso, cuyos hechos probados consisten en el sacrificio de diez corderos por el rito halal, sin cumplir las normas establecidas para ello.

CONSIDERANDO que la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, en su artículo 6 regula el sacrificio o matanza de animales, estipulaciones que en este caso no se han cumplido conforme a la denuncia de la Guardia Civil, al realizar sacrificios de corderos, regulando esta ley en su artículo 19, que la competencia en el ejercicio de la potestad sancionadora en aplicación de la citada ley corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO que el artículo 4.1.e) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, prohíbe “el sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ley o en cualquier normativa de aplicación”, y en su artículo 38.ñ) califica dicha actuación como falta muy grave.

CONSIDERANDO que el artículo 1 de la Ley 11/2003, de Protección de animales, determina que a los efectos de la citada Ley se consideran animales de renta todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios, como es el caso de los corderos, y en el artículo 44 relativo al procedimiento y competencia sancionadora, estipula en su apartado 2.a) que será competente la Consejería de Agricultura y Pesca, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

27-05-2.016

38/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

VISTOS los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO declarar la falta de competencia por esta Administración, por no tener otorgada la competencia de imponer sanciones por infracciones muy graves de la Ley 11/2003 de Protección de animales relacionadas con animales de renta, y de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, procediendo a su archivo, y remitiendo las actuaciones y antecedentes al Órgano competente para su tramitación.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 19 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la terminación del procedimiento incoado en los términos de la propuesta de resolución transcrita.

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-TAB-3/2015. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 23/05/2016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-TAB-3-2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diecisiete de abril de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-TAB-3-15 contra G.N.M. con Pasaporte 300672518, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y el Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, lo cual tras el intento infructuoso de notificación por los Agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, fue publicado en el BOE de catorce de mayo de dos mil quince, dándole plazo de alegaciones por periodo de quince días, para que alegara lo que considerara oportuno en su defensa.

CONSIDERANDO.- Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de

27-05-2.016

39/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13	DOCUMENTO: 20160113729 Fecha: 27/05/2016 Hora: 12:31
---	--	--



prescripción , conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- El artículo 18.2.3 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que ha de entenderse prescrita la infracción imputada al interesado.

CONSIDERANDO.- El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO acordar la conclusión del procedimiento por estar prescrita la infracción imputada, procediendo a su archivo sin más trámite.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 23 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

PUNTO N° 37.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-TAB-4/2015. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 23/05/2016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-TAB-4-2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diecisiete de abril de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-TAB-4-15 contra M.P.A.P. con DNI 25685651, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y el Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, lo cual fue notificado a la interesada por los Agentes de Notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en fecha de veintiuno de abril de dos mil quince, dándole plazo de alegaciones por periodo de quince días, para que alegara lo que considerara oportuno en su defensa.

CONSIDERANDO.- Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción , conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- El artículo 18.2.3 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, establece

27-05-2016

40/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que ha de entenderse prescrita la infracción imputada al interesado.

CONSIDERANDO.- El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO acordar la conclusión del procedimiento por estar prescrita la infracción imputada, procediendo a su archivo sin más trámite.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 23 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-TAB-5/2015. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 23/05/2016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-TAB-5-2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diecisiete de abril de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-TAB-5-15 contra S.L.F. con DNI 25699522, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y el Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, lo cual tras el intento de notificación

27-05-2016

41/49



<p>CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20160113729 Fecha: 27/05/2016 Hora: 12:31</p>
--	--	---



infructuoso mediante carta certificada CD01031188794, fue publicado en el BOE de once de junio de dos mil quince, dándole plazo de alegaciones por periodo de quince días, para que alegara lo que considerara oportuno en su defensa.

CONSIDERANDO.- Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- El artículo 18.2.3 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que ha de entenderse prescrita la infracción imputada al interesado.

CONSIDERANDO.- El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO acordar la conclusión del procedimiento por estar prescrita la infracción imputada, procediendo a su archivo sin más trámite.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 23 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

PUNTO N° 39.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-TAB-9/2015. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 23/05/2.016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-TAB-9-2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiocho de agosto de dos mil quince, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-TAB-9-15 contra F.M.F. con NIF 77683563M, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y por el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, y el Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, lo cual tras el intento infructuoso de notificación mediante carta certificada CD00993674955, fue publicado en el BOE de veintiocho de octubre de dos mil quince, dándole plazo de alegaciones por periodo de quince días, para que alegara lo que considerara oportuno en su defensa.

27-05-2.016

42/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CONSIDERANDO.- Que el Instructor que suscribe en fecha de trece de noviembre de dos mil quince, inicia una situación de Incapacidad Temporal por Intervención Quirúrgica conocida por esta Administración, que perdura durante varios meses sin que se proceda a sustituir por el Órgano competente, paralizándose su tramitación por causa no imputable al presunto responsable por mas de un mes, por lo que en consecuencia se reanuda el plazo de prescripción, conforme a lo recogido en el artículo 132.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO.- El artículo 18.2.3 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, establece que la prescripción de las faltas leves se producirá a los seis meses de su comisión, por lo que ha de entenderse prescrita la infracción imputada al interesado.

CONSIDERANDO.- El artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO acordar la conclusión del procedimiento por estar prescrita la infracción imputada, procediendo a su archivo sin más trámite.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 23 de mayo de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

VII.- CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO

PUNTO 40.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS Y TURISMO, RELATIVA A LA ADJUDICACION PROVISIONAL DE ESPACIOS PARA CASETAS DE LA FERIA DE SAN JUAN BAUTISTA 2016. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 24/05//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

27-05-2.016

43/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160113729
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 27/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13	Fecha: 27/05/2016 Hora: 12:31



“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE FIESTAS Y TURISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE ESPACIOS DE CASETAS DE FERIA.

ANTECEDENTES

UNICO.- Habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes para casetas de feria y tras la publicación del listado definitivo de solicitantes resulta necesario continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación de los espacios disponibles. A los anteriores efectos, por este Concejal se solicitó a los servicios jurídicos municipales informe el que resulta del siguiente tenor:

“Asunto: Casetas feria

Solicitante: Concejal de Fiestas.

Fecha Informe: 24 de mayo de 2015

Informante: Juan Manuel Palma Suárez. Letrado Municipal.

I.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en uso de sus facultades y en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, aprobó, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, punto 48 del orden del día, los espacios reservados a casetas de feria, siendo estos, según consta en el citado acuerdo, los siguientes:

*Espacio número C-1 con 92,80 metros cuadrados.
Espacio número C-2 con 181,10 metros cuadrados.
Espacio número C-3 con 185,38 metros cuadrados.
Espacio número C-4 con 209,26 metros cuadrados.
Espacio numero C-5 con 223,45 metros cuadrados.
Espacio número C-6 con 679,21 metros cuadrados.
Espacio número C-7 con 741,51 metros cuadrados.*

SEGUNDO.- En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como en su tablón virtual, estuvo publicada tanto la aprobación del acuerdo expresado en el anterior expositivo, así como la relación de espacios disponibles, haciendo expresa advertencia de que el plazo de presentación de solicitudes comprendería desde el día 3 de mayo de 2016 al día 10 de mayo de 2016.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes fueron recibidas un total de 8 peticiones, según resulta del informe realizado por el servicio de atención ciudadana, las que, ordenadas según el número de registro de entrada, resultaron ser las siguientes:

SOLICITANTE	Nº REGISTRO ENTRADA
Real Hdad. Ntro. Padre Jesús Nazareno	5448
Grupo Partido Popular	5452
Grupo PSOE	5473
Grupo Izquierda Unida Los Verdes	5489
Parroquia San Sebastián	5515
Grupo Electores Partido por la Democracia Participativa	5587
Cofradía Cristo de la Vera Cruz y Ntra. Sra. Soledad	5618
Grupo Municipal Ciudadanos – Alhaurín de la Torre	5679

CUARTO.- Conforme lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria, artículo 10, se procedió a la publicación en tablón de anuncios de entidad, así como en su tablón electrónico de la web www.aytoalhaurindelatorre.es, entre los días 13 de mayo a 18 de mayo de 2016, ambos inclusive, del Listado Provisional de Solicitantes,.

27-05-2016

44/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

QUINTO.- Según informe de fecha 18/05/2016 del servicio de atención ciudadana, consta presentado en registro general en fecha 17/05/2016 bajo el número 5976 de orden, escrito firmado por Dña. Micaela García Márquez, D. Antonio Lara Villegas, D. Javier Caravias Chaves y D. Juan Manuel Mancebo Fuertes.

Mediante informe jurídico de fecha 19 de mayo de 2016 y analizado el contenido del referido escrito se concluyó que procedía elevar a definitivo el listado provisional de solicitantes admitidos, como igualmente se informó que procedía su publicación el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su tablón electrónico, lo que efectivamente se verificó en fecha 20 de mayo de 2016. Informe que fue emitido visto el requerimiento contenido en providencia de fecha 19/05/2016 del Concejal Delegado de Fiestas.

SEXTO.- Establece el artículo 11 de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, en aras a la adjudicación de los espacios disponibles, que ha de procederse a la baremación de las solicitudes presentadas, atendiendo para ello a los criterios establecidos en el propio precepto antes invocado, siempre que exista concurrencia respecto de alguno de los espacios solicitados.

Atendiendo al orden del registro de entrada de las distintas peticiones presentadas, los espacios solicitados por los peticionarios resultan ser los siguientes:

SOLICITANTE	Nº REGISTRO ENTRADA	ESPACIO SOLICITADO
Cofradía "Los Moraos"	5448	Mismo año anterior, (actual C-7)
Partido Popular	5452	Mismo año anterior (actual C-5)
PSOE	5473	Mismo año anterior (actual C-3) y alternativamente C-2, C-1, C-4, C-5, C-6, C7.
Izquierda Unida LV-CA	5489	Mismo año anterior (actual C-4) y alternativamente C-5, C-3.
Parroquia San Sebastián	5515	Mismo año anterior, (actual C-1)
Electores	5587	Mismo año anterior (actual C-2) y alternativamente C-5, C-4, C-3, C-1, C-6, C-7.
Cofradía "Los Verdes"	5618	Mismo año anterior (actual C-6)
Ciudadanos	5679	Espacio C-5 y alternativamente B-2, C-4, C-3, B-1, C-1.

SEPTIMO.- Considerando así que el número de peticionarios resulta ser superior al número de espacios disponibles, se hace preciso realizar la oportuna valoración, atendiendo a los criterios de la ordenanza municipal, respecto de aquellos espacios en los que se haya planteado concurrencia.

27-05-2.016

45/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160113729
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13	Fecha: 27/05/2016 Hora: 12:31



Toda vez que existe concurrencia en todos y cada uno de los espacios disponibles, se hace preciso la baremación de las distintas solicitudes contenidas en el listado definitivo de solicitantes, todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria.

A la hora de valorar las solicitudes presentadas deberemos acudir a lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria, en donde se establecen los criterios de puntuación y, en concreto, son los siguientes:

1.- Antigüedad. Con intención de respetar la titularidad tradicional de las Casetas, se concederá al solicitante, de entre los criterios que se establecen en el presente apartado, no acumulable y excluyente entre sí, la mayor puntuación que resulte de los criterios siguientes:

1.1.- 10 puntos a quienes acrediten haber resultado ser adjudicatarios y ocupado el espacio que les fue reservado, de forma continua y sin interrupción, durante los 10 años inmediatamente anteriores a la solicitud.

1.2.- 1 punto por año de ocupación con un máximo de 6 puntos, a aquellos que acrediten haber resultado ser adjudicatarios y ocupado el espacio que les fue reservado, en una o varias ocasiones durante los 10 años inmediatamente anteriores a su solicitud.

1.3.- 4 puntos para aquellos que hayan formado parte de la lista de espera, sin llegar a ser adjudicatario, en el año inmediatamente anterior a su solicitud.

1.4.- 10 puntos para aquellos que, habiendo resultado adjudicatarios en el año inmediatamente anterior a la solicitud, por causa grave o de fuerza mayor, debidamente justificadas, no hubiera podido hacer uso de la autorización, siempre que haya puesto a disposición del Ayuntamiento, dentro de los términos previstos en la presente ordenanza, el espacio que le fuera otorgado.

2.- Fines del solicitante: En atención a la finalidad de la persona o entidad solicitantes, se concederán los siguientes puntos:

2.1.- 15 puntos. Cofradías, legalmente constituidas, de Alhaurín de la Torre.

2.2.- 12 puntos. Asociaciones y Organizaciones deportivas legalmente constituidas, debidamente registradas y con sede principal en Alhaurín de la Torre.

2.3.- 10 puntos. Organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro.

2.4.- 4 puntos. Entidades, organizaciones o personas físicas no encuadradas en los anteriores apartados, siempre que no tengan ánimo de lucro.

2.5.- 10 puntos. Entidades y organizaciones políticas y/o sindicales.

2.6.- 1 punto. Entidades, organizaciones, grupos, asociaciones o personas con ánimo de lucro.

3.- Otros criterios de valoración: Se tomarán en consideración, a la hora de valorar las solicitudes recibidas, los siguientes criterios, además de los expresados con anterioridad:

3.1.- hasta 10 puntos, por el número de actuaciones programadas, siempre que las mismas tengan carácter gratuito para el público general, con especial atención aquellas que sean ofrecidas por artistas naturales o con residencia en Alhaurín de la Torre.

3.2.- hasta 10 puntos, por actividades de ocio que desarrollen, siempre que las mismas tengan carácter gratuito para el público en general, con especial atención en aquellas que se basen en los usos y costumbres de Alhaurín de la Torre.

3.3.- hasta 8 puntos, por actividades, distintas de las anteriores, siempre que las mismas, además de gratuitas, estén destinadas al público en general.

3.4.- hasta 8 puntos, en atención a los precios de venta al público de todo tipo de consumiciones, salvo las alcohólicas.

OCTAVO.- Cumplida la tramitación relacionada en los antecedentes precedentes y, de conformidad con lo interesado por la Concejalía de Festejos, se procede a la baremación de las distintas solicitudes contenidas en el listado definitivo de solicitantes, todo ello de conformidad con los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria, con el resultado siguientes:





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SOLICITANTE	PUNTOS
Cofradía "Los Verdes"	35
Cofradía "Los Moraos"	35
Izquierda Unida LV-CA	32
Partido Popular	28
Electores	27
PSOE	26
Parroquia S. Sebastián	25
Ciudadanos	22

La anterior puntuación resulta de la aplicación de los criterios de valoración contenidos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal y, en particular, de los criterios que se reflejan en el siguiente cuadro explicativo:

SOLICITANTE	CRITERIO ANTIGUEDAD	PUNTOS	CRITERIO FINES	PUNTOS	CRITERIO OTROS	PUNTOS
Cofradía "Los Verdes"	1,1	10	2,1	15	3,1 - 3,4	5+5
Cofradía "Los Moraos"	1,1	10	2,1	15	3,1 - 3,4	5+5
Parroquia San Sebastián	1,1	10	2,3	10	3,4	5
Partido Popular	1,2	6	2,5	10	3,1 - 3,3 - 3,4	5 + 2 + 5
PSOE	1,2	6	2,5	10	3,1 - 3,4	5 + 5
Izquierda Unida LV-CA	1,1	10	2,5	10	3,1 - 3,3 - 3,4	5 + 2 + 5
Electores	1,2	4	2,5	10	3,1 - 3,4	8 + 5
Ciudadanos	1,2	0	2,5	10	3, 1 - 3,3 - 3,4	5 + 2 + 5

NOVENO.- Realizada la baremación de las distintas solicitudes procede ahora realizar la adjudicación de los distintos espacios. Dispone el artículo 12 de la ordenanza reguladora que procederá la adjudicación de los espacios reservados a casetas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de conformidad con el orden de preferencia indicado en su solicitud.

27-05-2.016

47/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31



En atención a la valoración realizada y en atención a los espacios solicitado por cada uno de los solicitantes, procede adjudicar a cada uno de ellos el espacio solicitado con carácter preferente, con la excepción de Ciudadanos que quedará el lista de espera dado que los espacios solicitados han sido previamente adjudicados.

DÉCIMO.- Atendiendo a lo expuesto en los anteriores expositivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Instalación y Funcionamiento de Casetas de Feria y, en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, punto 48 de la sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, realizada la baremación de las solicitudes presentadas procede proponer, para elevarlo al órgano competente, la siguiente relación de adjudicatarios provisionales, relación que, de no formularse alegaciones, tendrá el carácter de definitivo.

SOLICITANTE	NOMENCLATURA CASETA	ESPACIO
Parroquia S. Sebastián	Caseta de la Parroquia	C-1
Electores	Caseta de Electores-Equo-Alhaurín Despierta	C-2
PSOE	Siente Alhaurín	C-3
Izquierda Unida	El Rincón Cubano	C-4
Partido Popular	Populares	C-5
Cofradía "Los Verdes"	Caseta Verde que te quiero Verde	C-6
Cofradía "Los Moraos"	El Rincón Morao	C-7
Ciudadanos		Lista de Espera

Conforme a los anteriores antecedentes, se **INFORMA:**

1.- Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de aplicación la Concejalía de Fiestas deberá elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, propuesta de adjudicación provisional de espacios de casetas de feria.

2.- Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, inclusive en su versión en la página web municipal, con la expresa advertencia que el mismo se entenderá definitivo de no mediar reclamación, dentro de los 5 días naturales a su publicación.

3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, se procederá a la publicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, inclusive en su versión en la página web municipal, del Listado Definitivo de Adjudicatarios. Asimismo deberá requerirse a los adjudicatarios definitivos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ordenanza reguladora.

Informe dado en Alhaurín de la Torre en la fecha que consta en el encabezamiento. Fdo. Juan Palma Suárez. Letrado Municipal"

De conformidad con los antecedentes que preceden, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

1.- Aprobar, con el carácter de provisional, la adjudicación de espacios de casetas de feria en los términos expresados en el informe jurídico transcrito.

2- Publicar en el tablón y web municipal la relación provisional de adjudicatarios con expresa indicación de que, de no mediar reclamación contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza reguladora, la misma se entenderá definitivo

3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones o, en su caso, resueltas estas, se procederá a la publicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, inclusive en su versión en la página web municipal, del Listado Definitivo de Adjudicatarios. Asimismo se requerirá a los adjudicatarios definitivos para el cumplimiento de las obligaciones que les compelen.

En Alhaurín de la Torre a 24 de abril de 2015. Fdo. Mario Pérez Cantero. Concejal Delegado de Fiestas y Turismo."

VIII.- ASUNTOS URGENTES

27-05-2016

48/49



CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016
12:13:13

DOCUMENTO: 20160113729
Fecha: 27/05/2016
Hora: 12:31





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO Nº 41.- No hubo.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 42.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTALAL
Fdo.: Carlos A. Díaz Soler

27-05-2.016

49/49

CVE: 07E00001BC4100T118Y7U8R2F1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160113729
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 27/05/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/05/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 27/05/2016 12:13:13	Fecha: 27/05/2016 Hora: 12:31

